

Sabanalarga –Atlántico, 7 de febrero de 2022

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2019-00500-00.

DEMANDANTE:

COOPERATIVA de AHORRO PIO XII DE COCORNÁ LTDA

DEMANDADO:

Jairo Alberto Benítez Silva

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual el representante legal de la Cooperativa manifiesta al despacho que Otorga poder, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga- Atlántico, 7 de febrero de 2022

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el representante legal de la Cooperativa Ejecutante **Néstor Alirio López Giraldo** según Certificado de existencia y representación Legal expedido por la cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, aportado con la solicitud manifiesta al despacho Otorga poder amplio, especial y suficiente a la Dra. **Astrid Bibiana Vásquez Bahos** para que continúe conociendo del proceso hasta la culminación del mismo, Como se encuentra en el expediente este proceso fue iniciado por el Dr **Héctor Jairo Rodríguez Vera** como apoderado judicial de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Pío XII de Cocona Ltda.** representada legalmente por **Néstor Alirio López Giraldo** según Certificado de existencia y representación Legal expedido por la cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, aportado con la solicitud, y como consecuencia de su fallecimiento ocurrido en días pasados según certificado de defunción adjunto a este solicitud, procede a designa en su reemplazo a la Dra **Astrid Bibiana Vásquez Bahos**. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Téngase como nueva apoderada judicial demandante a la Dra **Astrid Bibiana Vásquez Bahos** para que continúe conociendo del proceso hasta la culminación del mismo poder este otorgado por el representante legal de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Pío XII de Cocona Ltda.** **Néstor Alirio López Giraldo** según Certificado de existencia y representación Legal expedido por la cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, aportado con la solicitud, y por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Notifíquese esta providencia a la parte demandante los correos electrónicos aportados al proceso en cumplimiento a lo ordenado en el decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 14 DE
FECHA 8 DE FEBRERO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DÍAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ.

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 542756bff63e08e46d57b93d8350660fc1900572d5d064676ebcc8ddec4aac68

Documento generado en 07/02/2022 03:23:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>